

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024

APRECIADO INVERSIONISTA

Por Medio de la presente comunicación te informamos que se realizaron Modificaciones al Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin pacto de permanencia Occitesoros

Lo anterior con el objeto de: (i) adecuar el mismo a las previsiones del Decreto 0265 de 2024 y (ii) llevar a cabo otros ajustes con el fin de actualizarlos conforme la normativa actualmente aplicable.

Las cláusulas o capítulos que sufrieron modificación fueron las siguientes:

- 1. Cláusula 3.4. Canales de Distribución.** Se elimina la cláusula a fin de regular lo atinente a los canales de distribución en la cláusula 8.1 del reglamento del Fondo.
- 2. Cláusula 4.2. Límites a la participación y número mínimo de inversionistas.** Se modifica el límite de participación por inversionista, aumentándolo del 10% al 20%.
- 3. Cláusula 8.1. Medios de distribución del FIC.** Se modifican las reglas de distribución del Fondo, con el fin de ampliar los mecanismos de comercialización conforme a lo actualmente autorizado por la normativa aplicable.
- 4. Cláusula 9.3.1. Convocatoria.** Se modifica la forma de realizar la convocatoria a la asamblea de inversionistas, eliminando la publicación de un aviso en el Diario de la República y permitiendo que se lleve a cabo a través del envío de una comunicación al correo electrónico registrado ante la Sociedad Administradora y la publicación de la misma en el sitio web de la Sociedad Administradora.
- 5. Cláusula 9.3.3. Consulta universal.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.5.6.4 del Decreto 2555 de 2010, se definen los medios electrónicos de comunicación que se utilizarán para para realizar consultas universales.
- 6. Cláusula 10.1. Extracto de cuentas.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.1.9.9 del Decreto 2555 de 2010, se establece que la Sociedad Administradora de los Fondos deberá mantener a disposición de los inversionistas el extracto de cuenta en su página web.

- 7. Cláusula 10.2. Rendición de cuentas.** Modifica los medios mediante los cuales se puede remitir el informe semestral, puede ser vía medio impreso o digital a la dirección registrada por los inversionistas para la recepción de correspondencia, también puede ser puesto a disposición de los inversionistas en la página web de la Sociedad Administradora.
- 8. Cláusula 11.1. Causales de liquidación.** Se modifica la forma de comunicar las causales de liquidación del fondo a los inversionistas. En lugar de hacerlo a través de la página web de la Sociedad Administradora, ahora se les notificará mediante una comunicación electrónica dirigida a la dirección de contacto registrada por el inversionista al momento de su vinculación o en actualizaciones posteriores.
- 9. Cláusula 12.1. Procedimiento para Fusión.** Se aclara que la convocatoria a la Asamblea en el marco del proceso de fusión se realizará mediante comunicación por correo electrónico acompañada del compromiso de fusión.
- 10. Cláusula 13.1. Información sobre las modificaciones al reglamento.** Se modifica con el fin de ajustar el procedimiento de reforma al reglamento conforme a lo establecido en el Decreto 0265 de 2024 y aclarar que las modificaciones que impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas no darán derecho de retiro, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Es importante indicar que la presente reforma al reglamento del Fondo NO implica una afectación negativa a los derechos económicos de los inversionistas, motivo por el cual, no resulta procedente la aplicación y ejercicio del "derecho de retiro" del Fondo, del que habla el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida sobre el particular.

Atentamente,

JOSE MIGUEL GONZALEZ PIRAQUIVE
Porfolio Manager
Fiduciaria de Occidente S.A.